



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : EDNA JOHANA ROMERO CABRERA
Radicado : 2022-00477

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el pasado 12 de septiembre, se advierte que, el Instituto de Transporte y Tránsito Departamental del Huila mediante oficio No. 3120 del 25 de octubre de 2022, informó que es viable el registro de la medida de embargo ordenada por este despacho judicial sobre la motocicleta de placas PDA61D, correspondiendo al interesado cancelar la suma de \$43.243 pesos por concepto certificado para efecto de registrar la medida.

Conforme lo anterior, revisado el expediente digital y el correo electrónico del juzgado no se encontró ningún memorial remitido por el apoderado actor en el que certifique el pago indicado por la autoridad de tránsito, y tampoco aportó el certificado de tradición de la motocicleta en la que conste que se haya registrado el embargo.

Conforme lo anterior, se NIEGA lo solicitado

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**